



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ  
FACULTAD DE ARTES

**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 023 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y RUBEN DARIO JARAMILLO OCAMPO**

Las partes firmantes del contrato de arrendamiento No. 023 de 2017, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Acta No. 02 del Comité de Contratación de la Facultad de Artes, de fecha marzo 5 de 2018, se recomendó prorrogar el contrato No. 023, suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y el Señor Rubén Darío Jaramillo Ocampo, mediante Prorroga No. 1 hasta el día 9 de abril de 2019. 2) Que mediante oficio DAMCEF-265-18 la División de Administración, Mantenimiento y Control de Espacios Físico, nos informa que el señor Rubén Darío Jaramillo Ocampo, Arrendatario de la fotocopiadora que funciona en el Bloque 4 del CAN de la Facultad de Artes, se encuentra al día en el pago de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y residuos sólidos hasta el mes de febrero de 2018. 3) Que el arrendatario no aparece como responsable fiscal, según certificación de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, con código de verificación No. 75031005180407220448 de fecha 7 de abril de 2018, no registra sanciones, ni inhabilidades vigentes según certificado de antecedentes con código ordinario 75031005 de fecha 7 de abril de 2018. Por lo anterior, las partes,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.- OBJETO:** Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula cuarta del Contrato No. 023 de 2017, en doce (12) meses, contados a partir del nueve (09) de abril de 2018 y hasta el nueve (09) de abril de 2019, quedando EL ARRENDATARIO obligado a restituir el inmueble con carácter inmediato al día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución contractual.

**SEGUNDO. DESTINACIÓN:** El espacio físico objeto del arrendamiento, se destinará para la instalación y funcionamiento de una fotocopiadora blanco y negro, con las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	MAQUINAS	MARCA	SERIAL	VALOR COPIA POR MAQUINA	No. COPIAS X MÁQUINA	VALOR TOTAL
1	FOTOCOPIADORA BLANCO Y NEGRO	Ricoh Aficio 2075	K4645000098	\$ 50	4200	\$ 210.000
VALOR TOTAL						\$ 210.000

*Ju*

**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 023 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y JAVIER ANTONO MORENO GUERRERO**

**TERCERO. VALOR:** Para efectos fiscales, el valor de la presente prórroga es de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$2.520.000), que se adicionan al valor establecido en la cláusula Quinta del contrato.

**CUARTO. CANÓN:** El canon de arrendamiento será de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$210.000) mensuales. **Parágrafo 1.-** El valor del canon mensual lo pagará EL ARRENDATARIO en fotocopias a la Facultad de Artes, como se estipula en cuadro registrado en el segundo acuerdo, lo cual debe reportarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.


**QUINTO. GARANTÍAS:** EL ARRENDATARIO se obliga para con la UNIVERSIDAD a ampliar la vigencia y cuantía de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la cláusula séptima del contrato No. 023 de 2017, de conformidad con los plazos y valores establecidos en la presente prórroga.

**SEXTO. PRECIOS:** EL ARRENDATARIO queda autorizado para cobrar por cada fotocopia al público usuario del servicio, el valor de CINCUENTA PESOS (\$50) blanco y negro. Los servicios adicionales que preste EL ARRENDATARIO serán fijados mediante tabla de precios acordada entre las partes. **Parágrafo 2.-** Cualquier modificación en los precios de las fotocopias al público o de los servicios adicionales, deberá ser autorizada por el Supervisor, para lo cual se firmará la correspondiente modificación a la presente prórroga.

**SEPTIMO INTEGRALIDAD:** Salvo la prórroga aquí pactada, continúan vigentes los demás términos, y condiciones del contrato de arrendamiento No. 023 de 2017, conservando todo su vigor y efecto.

**QUINTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización requiere la modificación de la garantía establecida en la cláusula quinta de este instrumento. Una vez legalizado se publicará en la página electrónica de la Universidad Nacional de Colombia, en los términos establecidos en el Manual de Convenios y Contratos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., a los 09 días del mes de abril de 2018.

  
**MARTHA LUZ SALCEDO BARRERA**  
DECANA FACULTAD DE ARTES  
Universidad Nacional de Colombia

  
**RUBÉN DARÍO JARAMILLO OCAMPO**  
ARRENDATARIO